

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL  
**Número de causa:** 6076-08  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20220864848@cma.notificaciones  
**Fecha Notificación:** 17/11/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 14/11/2023 13:24:18  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2023 13:24:17  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL

Exp N° 6076-08

Objeto de petición: se decreta subasta.

Rol procesal del peticionante: Mart. Lambrescht

MT

Mar del Plata.

Proveyendo la presentación electrónica SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (245700498022872932)

Atento lo solicitado, los informes acompañados en fecha 19/9/23 y el informe del Oficial Notificador en fecha 27/3/2023 -inmueble desocupado-; líbrese nuevo mandamiento de constatación en la forma requerida -autorización a utilizar servicios de un cerrajero-, a los fines indicados.

Aclarado lo precedente, se provee lo requerido

**DECRETO DE VENTA: I)** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, **bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

Asimismo se deja constancia que resulta de aplicación al supuesto de autos las previsiones del art. 577 del C.P.C (base reducida).

**II)** Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del **100 %** del bien inmueble perteneciente al co-demandado CARLOS HORACIO BRODSKY, con todo lo adherido y plantado, sito en calle **Av. Juan B. Justo (12) n° 1322/34/36, departamento "9" del piso 13.-** y calle 25 E/ Avenida Costanera de la **ciudad de Miramar**, partido de General Alvarado (Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C. Manzana 265, Parcela 1-a, UF n° 207, inscripto bajo el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la **matricula n° 22402/207 (033)**. Poligono 13 09. Partida n° 74757); excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos, LAMBRESCHT GUSTAVO JAVIER (Reg: 2800, domicilio en calle Av. Independencia 942 dto A. de esta ciudad, Domicilio Elec.: 20220864848@cma.notificacione- CUIL e Ingresos Brutos: 20-22086484-8, Caja de Previsión 24809, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (**Valor Impuesto al Acto: \$ 1.768.258** -informe glosado en fecha 19/9/23), **BASE DE SUBASTA: \$ 1.178.838,66** ( art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

**III) Procedimiento y Modalidad de venta:**

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Atlántico" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) **Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos** (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Surgiendo de los certificados glosados deudas impositivas, cítese por el término de veinte días a los entes estatales para hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la entrega de la fecha de posesión al adquirente liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Dtal. causas 69.754, 87.851, 87.852 e/otras), bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.

Cítese a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes en caso que los hubiere, mediante oficios de estilo (art. 569 del CPC).

Previo a la publicación de edictos deberá el demandado acompañar el título de propiedad del bien embargado, bajo apercibimiento de ley (art. 570 del CPC). Notifíquese.

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos N°6102-5888914 CEU 0140423827610258889145 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **12 de marzo de 2024 a las 10,00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$ 1.178.838,66**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:**

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 p. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde

identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día **21 de marzo de 2024 a las 10.00 hs.**, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) **El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso** (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### **V) Actividad del Martillero:**

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, **que se encuentra facultado para allanar domicilio y utilizar los servicios de un cerrajero, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..."**, en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

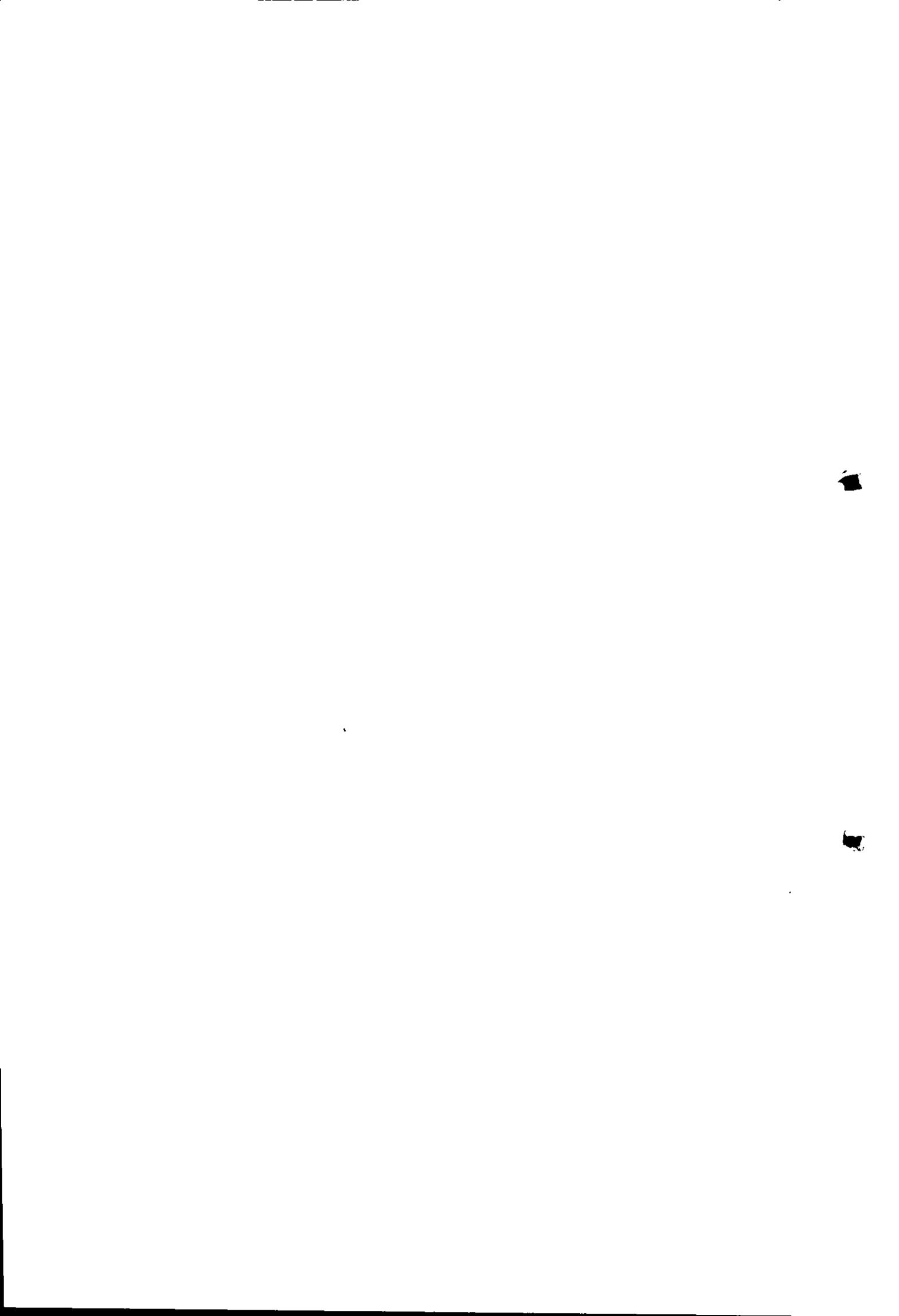
VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@jus.gov.ar.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 1V9X1U



245400498022898520



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL  
**Número de causa:** 6076-08  
**Tipo de notificación:** ACLARACION / SE PROVEE  
**Destinatarios:** marcela.melba@pjba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,  
20220864848@cma.notificaciones  
**Fecha Notificación:** 19/12/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 18/12/2023 10:40:22  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/12/2023 10:40:21  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Autos: CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL.  
N° -6076-08.

Objeto: aclara número de cuenta

Peticionario: de oficio

Mar del Plata.

Se deja aclarado a los fines de la subasta decretada en autos, que el **número de cuenta** abierta a nombre de autos en el Banco provincia, Suc Tribunales, es **582276/8** y su **CBU 0140423827610258227684**, corrigiéndose así el referido por un error de tipeo, en el auto de subasta decretado en autos.

Póngase de manifiesto a los interesados, notifíquese al martillero y comuníquese vía electrónica al Registro de Subastas Electrónicas.

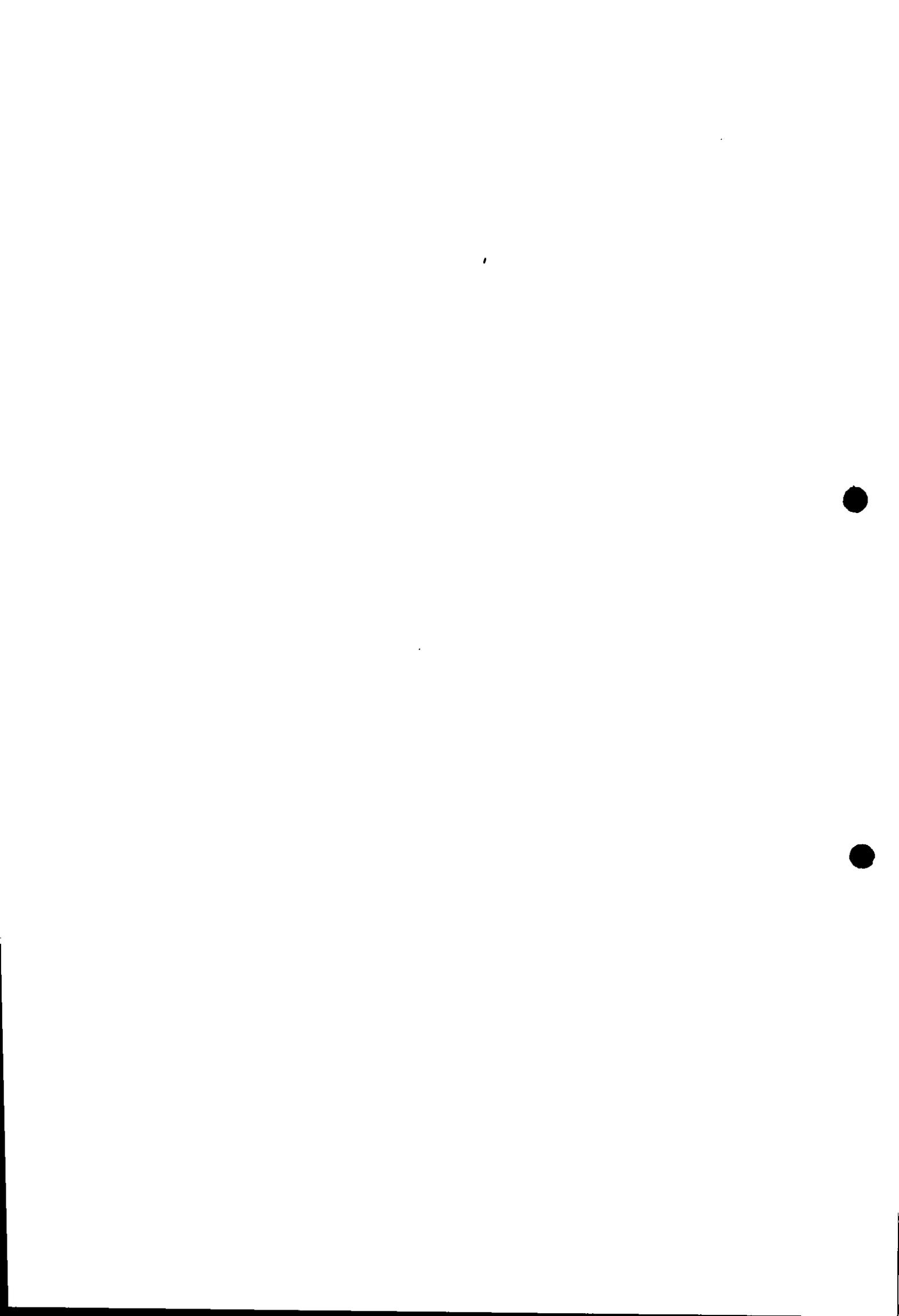
Asimismo, se deja sin efecto la orden de mandamiento proveída en fecha 15/12/23, teniendo presente las fechas de exhibición denunciadas. (art 34 inc. 5 del CPCC)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: HR7PF9



229900496023030272



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** HOGAN FLORENCIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL  
**Número de causa:** 6076-08  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-gralalvarado@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 01/12/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 28/11/2023 13:20:05  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/11/2023 13:20:04  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. gustavo javier lambrescht. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado**

órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- MAR DEL PLATA

Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL N° 9

**Día Mes Año**

Dirección: BROWN N° 2241 de mar del plata-

**Hora**

Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL N° 9

**Lugar**

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO CONSTATAACION-ALLANAR

Carátula del expediente:

\CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ··CONCURSO ESPECIAL\ EXP: 6076-08

**Firmas**

Copias para traslado  SI /  NO En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Hora** URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Firmas** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble sito en el **PISO 13 DTO 9. del EDIFICIO PLAYA CLUB/ de Av. Juan. B. Justo N° 1322/34/36; calle 25 y Av. Costanera de la CIUDAD DE MIRAMAR** y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupacion. Ordenado el mismo para la

preparacion de SUBASTA ELECTRONICA, ( MARTILLERO LAMBRESCHT GUSTAVO ) REG: 2800.- a fin de preparar la subasta del inmueble embargado en autos. ( se proceda a constatar el estado de ocupacion mediante mandamiento de constatacion y poder allanar y presentarse con cerrajero. correspondiente ( art 34,36, y 568 C.P.C.C ).-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente **MAR DEL PLATA, 14 de Noviembre de 2023**. Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al **Oficial de Justicia interviniente**, en relación a la medida ordenada, **que se encuentra facultado para allanar domicilio y utilizar los servicios de un cerrajero, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...**, en la Sección Las diligencias con facultad de allanar(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).Fdo; **POCATINO Guillermo Abel**

**JUEZ**

Facultades del Oficial de Justicia \_\_\_\_\_

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_

días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: 73RD77





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En Miramar, a los 06 (seis) días del mes de Diciembre de 2023 y siendo las 12:30 horas, me constituí en el domicilio de Av. Juan B. Justo N° 1322/34/36 (EDIFICIO PLAYA CLUB) en compañía del Martillero GUSTAVO LAMBRESCHT quien acredita identidad con Credencial Profesional Reg. N° 2800 de Mar del Plata, siendo atendido por el encargado General del Edificio, Sr. Jose Bricka quien manifiesta que el Dto. 9 del piso 13 se encuentra deshabitado. Acto seguido en compañía del martillero me constituí en el Piso 13 Departamento 9 donde pese a mis reiterados e insistentes llamados no fui atendido por persona alguna, acto seguido procedí a recabar información con gente del piso (Laura Luna - D.N.I. N° 28.765.346) quien dijo ser mucama y empleada del consorcio, manifestando que el departamento se encuentra vacío y que no vive nadie allí. Atento lo informado precedentemente se procedió a requerir los servicios de un Cerrajero (Francisco Antonucci - D.N.I. N° 38.688.510) quien realizó la apertura del Departamento. Al ingresar se observa que el inmueble está desocupado, solo habiendo en su interior los bienes que se detallan:

- Un termotanque eléctrico Marca Fogata N° 25968
- Un Bajo-mesada que posee equipo de frío (tipo frigobar) incorporado, con el motor externo en su lateral.

Seguidamente el Martillero procedió a tomar fotografías y filmar videos del mismo. Acto seguido se procedió al reemplazo de la cerradura del departamento, cerrando el mismo con llave, las cuales se adjuntan en un juego con dos llaves iguales, en sobre cerrado. Dejando bajo puerta del departamento una copia del presente mandamiento y por razones de comodidad, nos trasladamos al Juzgado de Paz de Gral. Alvarado para la confección del presente acta. No siendo para más se da por finalizado el Acto firmando el compareciente, previa lectura y ratificación. Quien retira el acta original, así como copia del mandamiento y el sobre conteniendo las llaves.-

Guillermo Gonzalo Sierra  
Oficial Mayor  
Oficial de Justicia Ad-Hoc

LAMBRESCHT GUSTAVO JAVIER  
Mart. y Corr. Público.  
Reg: 2800. Cja. P: 24809.  
CUIL: 20220864848



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ..CONCURSO ESPECIAL
Número de causa:	6076-08
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITA APROBACION / SE RESUELVE
Destinatarios:	20220864848@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20242517653@notificaciones.scba.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar, 27110489701@cce.notificacione
Fecha notificación:	22/04/2025
Alta o disponibilidad	21/4/2025 13:57:13
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/04/2025 13:57:12
Firmado por:	POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/04/2025 13:57:11

**Autos: "CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ..CONCURSO ESPECIAL"**

N° Expediente: 6076-08

Tramite despachado: SUBASTA - SOLICITA (230000498024609010) y SUBASTA - SOLICITA (237600498024615811)

Objeto: aduna certificados dnio. y anot. pers. / acompaña valuación fiscal

Peticionario: dr. Lauronce

+

Mar del Plata

Agréguese las constancias adjuntas y junto a las obrantes en fecha 23/08/24, 05/12/24 y 13/05/25, se tiene por cumplimentado lo requerido en fecha 06/05/24 (art. 34 inc. 5 del CPC).

Consecuentemente, atento el estado de los presentes, y encontrándose cumplida la totalidad de las medidas dispuestas en autos (v. en particular proveído del 06/05/24), y en consonancia con lo dispuesto oportunamente (v. auto del 14/11/23), procédase al proveimiento de lo peticionado.

**DECRETO DE VENTA:** I) En atención a lo establecido por la Resolución N° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, **bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

Asimismo se deja constancia que resulta de aplicación al supuesto de autos las previsiones del art. 577 del C.P.C (base reducida).

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del **100%** del bien inmueble perteneciente al co-demandado CARLOS HORACIO BRODSKY, con todo lo adherido y plantado, sito en calle **Av. Juan B. Justo (12) n° 1322/34/36, departamento "9" del piso 13** y calle 25 E/ Avenida Costanera de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado (Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manzana 265, Parcela 1-a, UF N° 207, inscripto bajo el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la **matricula N° 22402/207 (033), Poligono 13 09, Partida N° 74757**); excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos, LAMBRESCHT GUSTAVO JAVIER (Reg. N° 2800, domicilio en Av. Independencia 942 dto A. de esta ciudad, Domicilio Elec. 20220864848@cma.notificacione CUIL e Ingresos Brutos 20-22086484-8, Caja de Previsión 24809), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (**Valor Impuesto al Acto: \$ 4.170.875** - v. informe glosado a la presentación en proveimiento), **BASE DE SUBASTA: \$ 2.780.584** art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

### III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "**El Atlántico**" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos (v. constancia de fecha 06/12/23). Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a

través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, teniendo en cuenta lo informado oportunamente en fecha 08/02/24 (v. OFICIO RECIBIDO (224200498023140032)), **cumplidos que se encuentren, los recaudos establecidos en el art. 3 Anexo I Ac. 3604 SCBA (edictos firmados y constancias de publicacion edictal)**, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).

En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

**b)** Con la constancia de fecha 25/04/24 (v. **OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES - Rta del RPI (235600498023425315)**), se tiene por cumplida la anotación marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Asimismo, con los oficios recibidos en fecha 23/08/24 (ARBA) y 11/03/25 (Munic. Gral. Alvarado), téngase por debidamente cumplimentada la citación a los entes estatales, dejándose aclarado que la subasta a efectuarse, se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la entrega de la fecha de posesión al adquirente liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Dtal. causas 69.754, 87.851, 87.852 e/otras).

Por otro lado, con las repuestas de fecha 20/03/24 y 05/12/24 (Juzgados en los Contencioso Adm. N° 2 y 1 Dtales., respectivamente), se tiene cumplida la citación a Jueces embargantes e inhibientes (art. 569 del CPC).

Déjase aclarado que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 570 del CPC, obra a fs. 373/378, segundo testimonio del título de propiedad del inmueble a subastar debidamente inscripto.

**c)** Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines y con una antelación de al menos 3/(tres) días previos a la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, deberán depositar en concepto de depósito en garantía, la suma de \$ **139.029,20** (monto equivalente al 5% de la base fijada), en la cuenta judicial abierta a nombre de autos, N° **6102-5822768 (CBU 0140423827610258227684)** (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

**d)** Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

- e)** El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **01 de Julio de 2025 a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **16 de Julio de 2025 a las 10,00 hs.** sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).
- f)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$ 2.780.584**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

- a)** Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

- b)** Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

- c)** El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

- d)** A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día **13 de Agosto de 2025 a las 10.00 hs.**, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

**e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).**

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

**f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)**

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### **V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:**

**1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.**

**2) Teniendo en cuenta que en autos ya se ha entregado la posesion del inmueble al martillero, quien depositó las llaves del mismo en esta sede (v. acta de fecha 07/12/23 - AUDIENCIA - ACTA (250300498022994364)), se le hace saber a dicho profesional que deberá constituirse en el bien a subastarse, a fin de proceder a la obtención de las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); **siempre y cuando no cuente con dicho material.****

**3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).**

**VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@jus.gov.ar.-**

#### Trámites adjuntos a la notificación electrónica

OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES - Rta del RPI - Firmado - 25 Abr 2024 13:29:13

Firmantes:



ORSINI Humberto Pablo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/04/2024

13:29:12 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

NUT: 235700498023352244

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad Provincia de Buenos Aires

#### CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata, 25/04/2024

De acuerdo a lo solicitado en el oficio ingresado bajo el N° 98-396686/6 de fecha 12-04-2024 , se realizó la siguiente **ANOTACION DEFINITIVA**(artículos 28 de la Ley N° 17801 y 26 del Decreto Ley

N° 11643/63, modificado por la Ley N° 14880).

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ..CONCURSO ESPECIAL
<b>Número de causa:</b>	6076-08
<b>Tipo de notificación:</b>	DOCUMENTACION - ACOMPAÑADA / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	20220864848@CMA.NOTIFICACIONES, marcela.melba@pjba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20242517653@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27110489701@cce.notificacione
<b>Fecha notificación:</b>	03/06/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	2/6/2025 14:12:18
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/06/2025 14:12:18
<b>Firmado por:</b>	POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/06/2025 14:12:17

**Autos: "CASTELLAMARE DEL GOLFO S.A. C/ DINAMICA S.A. S/ ..CONCURSO ESPECIAL".**

Expte. N° 6076-08.

Tramite despachado: DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (246300498024764922) / OFICIO RECIBIDO (264000498024769886)

Objeto: aduna constancias publicación edictal / informa inhabilitación - reprogramacion.

Peticionario: mart. Lambrescht / dra. Melba (Registro Subastas).

+

Mar del Plata.

Agréguese y téngase presente (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

Asimismo, se tiene presente lo informado por el Registro de Subastas en relación a la inhabilitación temporal del sistema de subastas por tareas de mantenimiento, y en función de la recomendación efectuada por dicho organismo, procédase a la reprogramacion de las fechas establecidas en el auto de fecha 21/04/25, manteniéndose lo demás proveído en el mismo (art. 34 inc. 5 del CPC).

Consecuentemente, se establece que el acto de subasta iniciará el día **04 de Agosto de 2025 a las 10:00 horas**; finalizando el día **19 de Agosto de 2025 a las 10,00 hs.**; y que a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia presencial para el día **05 de Septiembre de 2025 a las 10.00 hs.**

Notifíquese y comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: P5JA2Z84



247500498024766029

